

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00540-00

Armenia Quindío, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Inscrito el embargo sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-44823, y previo a decidir sobre el secuestro del mismo, se requiere a la parte demandante para que proceda allegar al expediente certificado catastral o documento idóneo que permita identificar en debida forma el inmueble objeto de secuestro, ya que la dirección señalada en el certificado de tradición no resulta clara para una debida identificación al momento de llevarse a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 106 del 12 de julio de 2023)

LMGR
(ARCHIVO 11)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f93c880484a1cdbf2271d29239ce9065cd6ec51b9ac7f9f7602772a311f9c94**

Documento generado en 11/07/2023 09:45:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>